Recurso

Primeros pasos al llegar a Gran Canaria: guía básica de trámites

Ubuntu Canarias · Revisada en noviembre de 2026



Si acabas de llegar a Gran Canaria, estos son los primeros pasos que te recomendamos dar. No hace falta hacerlo todo el primer día, pero cuanto antes empieces, mejor: muchos trámites dependen de otros.

Importante: esta guía orienta, pero no sustituye al asesoramiento sobre tu caso concreto. Los requisitos cambian y cada ayuntamiento tiene su forma de hacer las cosas. Revisada en noviembre de 2026.

1 Empadrónate

2 Atención sanitaria

3 Asesoramiento jurídico gratuito

4 Servicios sociales y necesidades básicas

5 Hijos e hijas: colegio y salud

6 Aprender español

7 Cuenta bancaria básica

8 Trabajar

9 Cuidado con los fraudes
10 Teléfonos útiles

1 Empadrónate

El padrón es el registro de las personas que viven en un municipio. Es lo primero que conviene hacer, porque abre la puerta a casi todo lo demás: la sanidad, el colegio de tus hijos e hijas y algunas ayudas. Además, es una prueba importante de tu residencia en España y puede ayudarte a acreditar el tiempo que llevas aquí en algunos trámites de extranjería.

Empadronarte no regulariza tu situación ni te da una autorización de residencia: es un trámite municipal, independiente de extranjería. Puedes empadronarte aunque no tengas papeles.

Qué llevar

- Tu pasaporte. No hace falta tener NIE.
- Un documento de la vivienda: el contrato de alquiler o, si vives en una habitación, una autorización firmada por la persona titular de la vivienda o del contrato, con una copia de su documento de identidad.

Dónde

En la oficina del padrón de tu ayuntamiento. Normalmente hay que pedir cita previa.

Si no tienes domicilio fijo: los servicios sociales del ayuntamiento pueden tramitar tu empadronamiento. **Recuerda:** si eres de un país de fuera de la Unión Europea y no tienes autorización de residencia de larga duración, tienes que renovar la inscripción cada dos años. Si no lo haces, te pueden dar de baja.

Más información: Empadronarse en Canarias, paso a paso.

2 Atención sanitaria

Si es una urgencia, ve al centro de salud o al hospital sin esperar. La atención urgente se da aunque no tengas papeles. Los niños, las niñas y las mujeres embarazadas tienen una protección especial.

Para tener médico de familia, puedes pedir el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria pública aunque no tengas residencia legal. Se pide en la unidad administrativa de tu centro de salud. Tendrás que acreditar quién eres y que vives habitualmente en España.

Qué llevar

- Tu pasaporte u otro documento de identidad con foto.
- Una prueba de que vives aquí: el certificado de empadronamiento o, si no lo tienes, otros documentos como la matrícula escolar, un informe de servicios sociales o recibos a tu nombre.

Firmarás una declaración responsable. Al presentar la solicitud te dan un documento provisional que te permite recibir atención mientras se resuelve. La administración tiene un plazo máximo de tres meses para responder.

Si estás en España en situación de estancia temporal (por ejemplo, entraste como turista o con un visado de corta duración), te pedirán además un informe favorable de los servicios sociales. **Si te llega una factura después de que te atiendan,** no la ignores: pide ayuda para revisarla.

Más información: Guía sanitaria para personas migrantes en Canarias.

3 Asesoramiento jurídico gratuito

Antes de empezar cualquier trámite de extranjería, pide asesoramiento sobre tu caso. Es gratuito en muchas entidades y te evita errores que luego cuestan mucho tiempo.

- **Colegio de Abogados de Las Palmas:** tramita la justicia gratuita para personas sin recursos. Las personas extranjeras pueden pedirla aunque no tengan residencia legal, si cumplen los requisitos económicos y legales. Tel. 928 31 02 00 (lunes a viernes, de 8:00 a 15:00). Llama antes para que te indiquen la oficina y lo que tienes que llevar.
- **Entidades sociales** como CEAR, Cruz Roja, ACNUR, ACAMEI, la Fundación Cepaim o la Fundación ECCA Social ofrecen orientación y asesoramiento. Encontrarás sus datos en nuestro directorio.

Si has huido de tu país porque tu vida, tu libertad o tu seguridad corren peligro, puedes pedir protección internacional (asilo) ante la Policía Nacional. Busca asesoramiento antes de hacerlo.

Más información: ¿Puedes tener un abogado gratis aunque no tengas papeles? · Dudas sobre extranjería

4 Servicios sociales y necesidades básicas

Si necesitas ayuda con la comida, la ropa, un lugar donde dormir o cualquier otra necesidad básica, puedes acudir a:

- **Los servicios sociales de tu ayuntamiento:** pide cita en la unidad de trabajo social de tu barrio. Pueden orientarte sobre ayudas, hacer informes sociales y ayudarte con el empadronamiento si no tienes domicilio.
- **Entidades sociales** como Cáritas (en muchas parroquias), Cruz Roja y otras asociaciones de acogida.

Más información: Directorio de recursos sociales en Gran Canaria.

5 Hijos e hijas: colegio y salud

Los niños y niñas extranjeros menores de 16 años tienen derecho a la educación, sea cual sea su situación administrativa. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita entre los 6 y los 16 años. Se puede pedir plaza aunque el curso ya haya empezado.

Qué hacer

- Pregunta en el colegio más cercano a tu casa o en el ayuntamiento.
- Lleva el pasaporte o la partida de nacimiento del niño o la niña, el padrón y, si la tienes, la cartilla de vacunas.

Pide también cita con el pediatra en tu centro de salud: los menores tienen derecho a la atención sanitaria.

6 Aprender español

Hablar español te ayudará en todo: en los trámites, en el trabajo y en tu día a día.

- **Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA):** son públicos y gratuitos. Algunos ofrecen clases de español dentro de su Formación Básica Inicial. Pregunta en el de tu municipio.
- **Entidades sociales** como ACAMEI o Cruz Roja también organizan clases.
- **Español cada día con Ubuntu:** nuestro grupo de WhatsApp gratuito para practicar. Únete aquí.

Más información: Formación gratuita.

7 Cuenta bancaria básica

Existe una cuenta bancaria básica, la «cuenta de pago básica», que los bancos están obligados a ofrecer. Tienen derecho a ella las personas que residen legalmente en la Unión Europea (aunque no tengan domicilio fijo), las personas solicitantes de asilo y las personas sin permiso de residencia que no pueden ser expulsadas.

- **Qué llevar:** pasaporte o documento de identidad con foto. Si resides legalmente en España, también un documento que lo acredite, como la tarjeta de residencia. Si eres solicitante de asilo, la tarjeta roja o el resguardo de tu solicitud. Firmarás una declaración de que no tienes otra cuenta en España. Normalmente se pide en una oficina del banco, no por internet.

- **Cuánto cuesta:** como máximo 3 € al mes. Es gratuita para personas en situación de vulnerabilidad que cumplan unos límites de ingresos y patrimonio. Si no tienes otros documentos para demostrarlo, un informe de los servicios sociales puede servir. **Ojo:** en la práctica, algunos bancos cobran una comisión mensual o trimestral cuando abres una cuenta solo con pasaporte. Antes de firmar, pregunta cuánto vas a pagar y pide expresamente la «cuenta de pago básica», que por ley no puede costar más de 3 € al mes.
- **Si te la niegan:** el banco tiene que contestarte por escrito, en un plazo de 10 días hábiles desde que entregas la solicitud completa, y explicarte el motivo. Pide que te sellen una copia de la solicitud con la fecha. Puedes reclamar en el servicio de atención al cliente del banco.

8 Trabajar

Para trabajar legalmente en España tienes que estar habilitado o habilitada para trabajar, según tu nacionalidad y tu situación administrativa. Si eres de un país de la Unión Europea, se aplican las normas de libre circulación. Si eres de un país de fuera de la UE, necesitas una autorización que te permita trabajar, salvo algunas excepciones previstas en la ley.

Trabajar sin autorización puede tener consecuencias. Pero si has trabajado y no te han pagado, o has tenido un accidente laboral, sigues teniendo derechos: pide asesoramiento para saber cómo reclamar.

- **Si has pedido asilo:** si tu solicitud ha sido admitida a trámite y, pasados seis meses, no se ha resuelto por causas que no dependen de ti, puedes trabajar. La autorización tiene que aparecer en tu documento de solicitante («tarjeta roja»).
- **Si no tienes papeles:** existen vías para regularizar tu situación, como el arraigo. Pide asesoramiento para saber cuál encaja contigo.
- **Mientras tanto:** aprovecha para formarte, aprender español y, si tienes estudios, informarte sobre cómo homologar tu título.

Más información: Regularización: ¿y ahora qué? · Homologar un título extranjero · Ofertas de empleo en Gran Canaria

9 Cuidado con los fraudes

- **Las citas de extranjería son gratuitas.** Nadie puede venderte una cita.
- **Nadie puede venderte papeles,** un padrón o un contrato de trabajo para regularizarte. Desconfía de quien te prometa regularizar tu situación a cambio de dinero o te ofrezca contratos de trabajo falsos.
- **Desconfía de cualquier oferta que te pida dinero por adelantado** para darte un trabajo, una vivienda o un trámite.
- **No entregues tu pasaporte original** a nadie que no sea la administración.
- **Guarda copia de todos tus documentos,** en papel y en fotos en el móvil. Los papeles con tu nombre y una fecha (citas médicas, cursos, informes) pueden ayudarte después a demostrar el tiempo que llevas aquí, aunque su valor depende de cada trámite.

10 Teléfonos útiles

- **112**
  Emergencias (gratuito, las 24 horas)
- **016**
  Violencia de género (gratuito; no aparece en la factura, pero sí en el registro de llamadas del móvil: puedes borrarla)
- **012**
  Información del Gobierno de Canarias
- **928 31 02 00**
  Colegio de Abogados de Las Palmas
- **642 418 617**
  Ubuntu Canarias (solo WhatsApp) · info@ubuntucanarias.org

La información de esta guía es orientativa. Los requisitos pueden variar según tus circunstancias y la normativa vigente: confirma cada trámite con el organismo

correspondiente. Ubuntu Canarias no tramita documentos ni sustituye el asesoramiento jurídico. Si tienes dudas, escríbenos y te ayudamos a encontrar a quién acudir.

Fuentes: Instrucciones técnicas del padrón municipal (BOE, 2020) · Real Decreto 180/2026, asistencia sanitaria · Ley Orgánica 4/2000 de extranjería · Ley Orgánica 2/2006 de Educación · Reglamento de Extranjería (RD 1155/2024) · Real Decreto-ley 19/2017, cuentas de pago básicas · Banco de España · Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas.